

como tales en el momento de su generación, siempre que se comunique a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla en un plazo máximo de 10 días desde su generación.

Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

Considerando la cantidad de residuos peligrosos que declara que la actividad producirá es superior al límite establecido en el artículo 22 del RD 833/88, procede considerar a la actividad desarrollada por ENDESA GENERACIÓN en la Central Diésel de Melilla como Gran Productor de Residuos Peligrosos. En consecuencia, la empresa deberá cumplir los libros de registro de residuos peligrosos y de aceites usados según se establece en la normativa de referencia, a saber, artículos 16 y 17 del citado RD 833/88 y Orden de 28/2/89 sobre gestión de aceites usados, respectivamente.

ENDESA GENERACIÓN deberá mantener un seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos en el artículo 6 del RD 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, con las correspondientes renovaciones y actualizaciones que se indican en dicho artículo.

Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo.

Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Información a la Consejería de Medio Ambiente

En virtud de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 833/88, ENDESA GENERACIÓN deberá presentar

antes del 1 de marzo la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos, ante la Consejería de Medio Ambiente, indicando los residuos producidos el año anterior, su naturaleza, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado, así como el resultado y operaciones que se han efectuado en relación con los mismos. En dicha Declaración Anual se justificará la operación de gestión y tratamiento elegida para cada residuo, debiéndose elegir dichas operaciones atendiendo a la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación.

Así mismo, conforme a la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, se enviará a la Consejería de Medio Ambiente el estudio de minimización de producción de residuos peligrosos.

Deberá cumplir con todo lo relacionado con la formalización de la solicitud de admisión de residuos peligrosos a gestor autorizado y el documento de control y seguimiento, según lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 833/88.

c.- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones de aguas residuales.

En las instalaciones de la Central:

. Se realizará la separación de los distintos tipos de efluentes priorizando la reutilización de los mismos en las propias instalaciones.

. Los efluentes que no puedan ser reutilizados, se verterán al colector de la red de saneamiento. Las aguas pluviales recogidas en viales, áreas de aparcamiento en zona de accesos, no tienen ninguna carga contaminante relacionada con la actividad de la planta y sus características son similares a las de cualquier otro vial del municipio, por lo que no tienen la consideración de aguas residuales.

. Queda prohibido el vertido de aguas residuales a aguas superficiales, subterráneas o litorales.

Los depósitos de almacenamiento susceptibles de causar algún vertido dispondrán de cubeto